CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. SABRINA MALDONADO CERDAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Federal Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 36,863 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Notario Público Número 81 del Distrito Federal.
- 1.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuyo objeto sea entre otros servicios, reparación mecánica en general de automóviles Por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PROVEEDOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que la C. SABRINA MALDONADO CERDAN, es una persona física dada de alta ante la Secretaria De Hacienda Y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyes MACS8705244R9.
- II.2 Que la C. SABRINA MALDONADO CERDAN, acredita su personalidad jurídica con la credencial de elector con número de folio 0339102867928, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento aguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proportionar dicho DE FINANZAS

servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.5 Que conoce el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento del INE.
- II.6 Que conoce el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en 13 poniente no. 129, Colonia Reforma Sur, Puebla, Pue.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga, de acuerdo al artículo 78 del Código de Comercio, a proporcionar los siguientes servicios a "EL PRD":

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-Reparación y servicio al módulo de encendido, escanear y corregir fallas. Vehículo CHEVROLET AVEO, modelo 2016, placas UAK1061.	\$6,100.00
-Servicio a chapa de cajuela, reparación de corto en caja de fusibles, servicio de línea de inyectores y reparación. Vehículo CHEVROLET AVEO, modelo 2016, placas UAK1057.	\$5,980.00
-Reparacion de seguros y cambio de motor lado izquierdo delantero, servicio preventivo al alternador, servicio preventivo a la marcha, desmontar alternador y marcha Vehículo CHEVROLET AVEO, modelo 2016, placas UAP3123	\$6,050.00
Subtotal IVA	\$18,130.00 \$2,900.80
Total	\$21,030.80

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de \$21,030.80 (VEINTIUN MIL TREINTA PESOS 80/100 M.N.), **impuestos incluidos**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, a través de transferencia interbancaria y en las fechas que de común acuerdo se establezca. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de TERÍA PRD", previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplinadoras todos los requisitos fiscales.



CUARTA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 09 al 12 de agosto de 2018.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, del día 09 al 12 de agosto de 2018.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" según lo establecido en los artículos 85 y 88 del Código de Comercio, estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que "EL PRD" requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumo implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales utiles. artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "ELPRI

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica. PUEBLA

**DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD PUEBLA, PUEBLA, EL 09 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE

LAS HERAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDØR"

C. SABRINA MALDONADO CERDAN

